



MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

RESOLUCIÓN-ORD- N°016- GADPRM-2026

SRA. MELISSA LISBETH LEMUS SUAREZ

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.

CERTIFICA

Que, el seno del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto en sesión ordinaria del 17 de agosto del 2026;

CONSIDERANDO

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución en el artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Todos los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 267 de la Constitución de la República, establece que los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales, tendrán sus competencias exclusivas sin perjuicio de las adicionales que determine la Ley: "En el ámbito de sus competencias y territorio, y en uso de sus facultades, emitirán acuerdos y resoluciones";

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, artículo 6, inciso primero, Ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados, salvo lo prescrito por la Constitución y las leyes de la República.

Que, el artículo 8 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, establece la facultad normativa de los Gobiernos Parroquiales Rurales. En sus respectivas circunscripciones territoriales ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así- como normas reglamentarias de carácter administrativo.

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta; Naturaleza jurídica. - Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera.

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901 103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Que, el artículo 67 del Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD, Literal a) establece que a la Junta Parroquial Rural le corresponde expedir acuerdos, resoluciones y normativas reglamentarias en las materias de competencias DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL; conforme al COOTAD;

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su artículo 70.- Atribuciones del presidente o presidenta de la junta parroquial rural.- en su literal d), Presentar a la junta parroquial proyectos de acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria, de acuerdo a las materias que son de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural;

Que, mediante convocatoria emitida por el presidente del Gobierno Parroquial de Manglaralto de nomenclatura GADPRM-SO-2026-016-MLLS del 13 de agosto del 2026 se convoca a los miembros del seno parroquial a sesión ordinaria N°016 para el día martes 17 de agosto de 2026.

Que, en la sesión ordinaria del 17 de agosto de 2026, dentro del punto 2 del orden del día, referido al "Conocimiento y aprobación de Actas de Sesión Ordinaria #009,020,011, 012 correspondientes al año 2025." se procedió a su revisión para la incorporación de observaciones, cambios o sugerencias; al no anunciarse observaciones; se dispuso la aprobación de la totalidad de actas ubicadas en el orden del día, con aprobación de los vocales presentes.

Que, en sesión ordinaria del 17 de agosto del 2026 bajo estos puntos y por lo expuesto, en uso de las atribuciones que la Ley le confiere se:

RESUELVE:

- 1. APROBAR** LAS ACTAS DE SESIÓN ORDINARIA N.º 009,010,011,012 CORRESPONDIENTES AL AÑO 2025, CON 5 VOTOS A FAVOR Y PREVIAMENTE PUESTAS EN CONOCIMIENTO DE LOS MIEMBROS DEL SENO PARROQUIAL.
- 2. PUBLICAR** LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GAD PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO.
- 3. VIGENCIA,** ESTA RESOLUCIÓN ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA PRESENTE APROBACIÓN, Y DEBERÁ SER PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO PARROQUIAL DE MANGLARALTO.





MANGLARALTO
Gobierno Descentralizado Parroquial

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL MANGLARALTO

Dado y firmado por el presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, en la Sala de Sesiones a 17 días del mes de agosto del 2026.

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE MANGLARALTO. - EJECÚTESE Y PUBLIQUESE.

Sra. Melissa Lisbeth Lemus Suarez
PRESIDENTE DEL G.A.D. PARROQUIAL DE MANGLARALTO
CERTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN

La infrascrita por la Lic, Dayanna Pincay, secretaria del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Manglaralto, **CERTIFICA** que la presente fue presentada, aprobada y discutida el día 17 de agosto del 2026 acorde a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, COOTAD

Lic. Dayanna Pincay Canto
SECRETARIA G.A.D MANGLARALTO

¡AHORA SÍ, MANGLARALTO!

www.gadmanglaralto.gob.ec



Av. Guayaquil entre Constitución y 24 de Mayo
Manglaralto - Santa Elena - Ecuador



@gadmanglaralto



(04)2 901103



gadmanglaralto@gmail.com
jpmanglaralto@hotmail.com